



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 125 (ley 27444))

# Resolución Directoral

N° 006 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 ENE 2022

12 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

VISTO:



El Informe N° 0007-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH, de fecha 10 de enero del 2022, mediante el cual la responsable del área de trabajo de Recursos Humanos de la entidad, informa que el Abogado Eber Guido Cori Maldonado, quien fuera designado como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mediante Resolución Directoral N° 282-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, ya no mantiene vínculo laboral con la entidad, razón por la cual se hace indispensable la designación de un Secretario Técnico que se haga responsable de la Secretaría Técnica del PAD de la entidad; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, en el caso que nos concita es pertinente señalar que el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

## Resolución Directoral

N° 006 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

12 ENE 2022

Puno, 12 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIA

Que, de acuerdo al artículo 91° del Reglamento Interno del Servidor, aprobado mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, la Secretaría depende de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, en tal sentido mediante el documento del visto, la responsable del área de trabajo de Recursos Humanos de la entidad, sustenta la necesidad de designar a un nuevo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ante la desvinculación laboral del Abogado Eber Guido Cori Maldonado quien se encontraba a cargo de la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; en tal sentido, existe la anuencia de designar a la servidora Irene Marleny Calli Chino, abogada adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, para que en adición de sus funciones se desempeñe como Secretaria Técnica Titular de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad;

Que, considerando la inminente necesidad de contar con personal idóneo para llevar adelante la labor del Régimen Disciplinario del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca resulta factible aprobar por acto resolutivo la designación de la servidora propuesta;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 282-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, mediante el cual se designó al Abog. Eber Guido Cori Maldonado como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la abogada **IRENE MARLENY CCALLI CHINO**, como Secretaria Técnico encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en adición a sus funciones que desempeña en la Oficina de Asesoría Legal, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores y Sancionadores de la entidad, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional de la entidad, al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás órganos administrativos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a la



# Resolución Directoral

Nº 006 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 ENE 2022

servidora designada y a los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

  
-----  
ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CIP. Nº 84116

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

12 ENE 2022

-----  
T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

CUT: 090-2022-PEBLT

